



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

INTRODUCCIÓN:

La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, se refiere a la discriminación arbitraria, la que define como: **“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”**.

La **discriminación arbitraria**, implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social. La discriminación arbitraria está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

Existen diversa categorías de discriminación arbitraria, construidas social y culturalmente, que contribuyen a la desigualdad y exclusión social; se manifiestan cuando una persona, grupo o institución expresa en forma permanente opiniones, acciones o actitudes promotoras de alguna segregación, basadas en la raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, clase social, situación económica, nacionalidad, idioma, religión o creencia, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, diversos estilos y ritmos de aprendizaje, estilos juveniles, etc., bajo el estereotipo de que existen grupos humanos superiores a otros en razón de estas características. (Antecedentes recopilados del texto: “Discriminación en el Contexto Escolar, Orientaciones para Promover una Escuela Inclusiva”, MINEDUC).

Siendo el respeto un valor fundamental presente en nuestro PEI, nos preocupa prevenir y reparar situaciones de discriminación, para ello creemos necesario incluir un Protocolo de Actuación frente a este tipo de situaciones.

PROTOCOLO

Discriminación entre alumnos:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede hacer la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o profesor(a).
2. Quien reciba la denuncia deberá abrir el “Protocolo de Discriminación”, dejando registro en la bitácora correspondiente, iniciando así el proceso de investigación en un plazo máximo de 24 horas.
3. La persona a cargo de la investigación realizará la entrevista personal al Apoderado del alumno que ha sido identificado como víctima (ya sea por denuncia personal o por denuncia de terceros).
4. La persona a cargo de la investigación realizará la entrevista personal al Apoderado del o los alumnos involucrados para notificarlos de la denuncia y sus derechos en el proceso.
5. La persona encargada de la investigación entrevistará a él o los estudiantes involucrados.
6. Se recopilarán antecedentes del caso (entrevista a testigos, mensajes escritos, etc.)
7. Una vez reunido los antecedentes se reunirá el equipo de convivencia conformado para el caso a fin de analizar los antecedentes y determinar responsabilidades y sanciones en caso que corresponda según Normativa de convivencia escolar.
8. El Encargado de Convivencia junto al Inspector General, entrevistarán a los apoderados de los estudiantes implicados para entregar el informe final respecto del proceso realizado. **Diez días hábiles desde el momento de la denuncia.**



9. El profesor jefe, realizará seguimiento del alumno discriminado como del discriminador durante un periodo mínimo de dos meses y como máximo seis meses.
10. En aquellos casos que ambas partes se encuentren con la disposición de realizar mediación para subsanar el conflicto, se propiciará esta instancia, dejando copia escrita de la mediación en la bitácora correspondiente.
11. El profesor jefe hará una intervención en el curso del alumno afectado, a fin de sensibilizar a los compañeros respecto al tema y prevenir que las conductas discriminatorias se naturalicen.
12. En aquellos casos que se considere necesario se sugerirá apoyo psicológico ya sea para el alumno discriminado como para el discriminador.

Discriminación de funcionario a alumno:

- 1) El alumno afectado o su apoderado pueden hacer la denuncia por escrito a la Dirección de Colegio.
- 2) El Director nombrará una comisión constituida por dos funcionarios, quienes darán apertura al Protocolo iniciando un proceso de investigación, que deberá ser consignado en la Bitácora destinada para estos efectos dispone de **10 hábiles desde el momento de la denuncia.**
- 3) La comisión entrevistará al alumno afectado y a los testigos, en caso que hubiese, dejando registro de ello en la bitácora destinada para estos efectos.
- 4) El funcionario acusado será entrevistado por la comisión, que dejará registro de ello en la bitácora.
- 5) Una vez realizada la entrevista, el funcionario acusado tendrá la opción de presentar sus descargos por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- 5) Una vez concluido este proceso la comisión elaborará un informe con todos los antecedentes recopilados y hará entrega del mismo a la Dirección del Colegio.
- 6) Una vez recibido el informe la Dirección del Colegio emitirá por escrito sus conclusiones y las sanciones a aplicar en caso de que haya considerado que el funcionario efectivamente incurrió en actos discriminatorios, documento que hará llegar al involucrado en un plazo no mayor a cinco días hábiles contabilizados desde la fecha en que recibió los antecedentes por parte de la comisión, conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- 7) En caso de que la dirección del Colegio estime, a partir de los antecedentes entregados por la comisión, que el funcionario no incurrió en actos discriminatorios, hará llegar al mismo dentro del plazo señalado en el punto anterior, una carta aclaratoria en la que se señale explícitamente que las acusaciones de las que fue objeto eran infundadas.
- 8) En aquellos casos que ambas partes se encuentren con la disposición de realizar mediación para subsanar el conflicto, se propiciará esta instancia, dejando copia escrita de la mediación en la bitácora correspondiente.